



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitres (2023)

| | |
|--------------------|---|
| RADICACIÓN: | 2021-00138 |
| PROCESO: | SUCESIÓN |
| DEMANDANTE: | NORMA CONSTANZA MOYANO OSORIO Y OSCAR FERNANDO MOYANO OSORIO |
| DEMANDADOS: | FIDEL ADOLFO MOYANO OSORIO Y OTRO |

Teniendo en cuenta que el auto del 20 de febrero hogaño, no se ha publicitado, se ordena que a través de la secretaría, se de cumplimiento a la publicidad de la providencia referida, conforme lo estipula el artículo 295 del C.G.P.

De igual forma, teniendo en cuenta que el abogado de los demandantes, Dr. Emiro Alfonso Torrente renunció al poder que le fue conferido por estos, se acepta, conforme el artículo 76 del C.G.P.

Y se requiere a los mismos con el fin de que confieran poder a otro abogado dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación de este auto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49e63a1c2b55b94930ea1f563ce024893c4f0d395b38ec417ee468560ea81a5**

Documento generado en 23/02/2023 01:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>